

En la Ciudad de Córdoba, a un día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, previas formalidades de ley, siendo las 10 y 30 horas, me constituyo en el domicilio indicado en la manda que antecede, Expte. N° 3225885. Se encuentra presente en el procedimiento el Martillero Antonio F. Mira M.P. 01-0930. Recorrida la calle El Pegual desde la calle El Palenque en dirección oeste-este, numeración según indica el cartel de la calle desde el 300 al 400 de la Calle El Pegual, no existe ningún inmueble con numeración 337 como indica el oficio. Con la plancheta acompañada por el diligenciante procedo a identificar el inmueble el cual es el cuarto lote hacia el este desde la esquina ya mencionada, llevando la vivienda de forma visible la numeración 328. La casa que hace esquina sobre la misma vereda lleva la numeración 307. La vivienda tiene un cartel indicativo de usucapión. Se deja constancia que se tuvo acceso al acta labrada oportunamente por el Oficial de Justicia Oscar Vargas resultando coincidente la identificación del inmueble con la que realizara dicho oficial. En el domicilio pese a la insistencia de mis llamados no soy atendido por persona alguna. El diligenciante me solicita el diferimiento del allanamiento y el uso del cerrajero a fin de evitar mayores erogaciones para si posteriormente Su Señoría lo estima conveniente. Por lo expuesto no se ingresa a la vivienda. Se toman fotografías del frente del inmueble que se agregan a la presente. Con lo que dio por terminado el acto, doy fe.